

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Real

2024/17402 *Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de prestación del servicio de escuela infantil "María Salvador".*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Valencia de la Ordenanza Fiscal Reguladora de prestación del servicio de escuela infantil "María Salvador" cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Real, 13 de diciembre de 2024.—El alcalde, Gerardo López Mateu.



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL "MARÍA SALVADOR"**

### **Artículo 1.- Concepto.**

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el Artículo 106 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2.- Obligados Tributarios.**

Son obligados tributarios de esta Tasa aquellos que se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento o soliciten el mismo. En todo caso, se considerarán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, los padres, representantes legales o aquellos que ejerzan la patria potestad sobre los menores que asistan a la Guardería en establecimientos municipales.

### **Artículo 3.- Exenciones.**

Se aplicarán en todo caso, las exenciones previstas en la Ley y los convenios internacionales y las que, en cada caso concreto, pueda conceder el Ayuntamiento en atención a determinadas causas socio económicas que concurren en determinados sujetos pasivos.

### **Artículo 4.- Cuota Tributaria.**

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE/€</b>
Matrícula curso escolar alumnado 1-2 años .En el caso de dos o más hermanos se reducirá la matrícula al 50%	70,00 €
Matrícula curso escolar alumnado 2-3 años ( ORDEN 27/2022, de 4 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte)	0,00 €
Mensualidad sin bono infantil	175,00 €



Mensualidad. Por segundo hijo matriculado en el mismo ejercicio escolar sin bono infantil	80,00 €
Mensualidad julio ( Solo mañanas)	50,00 €
Mensualidad julio ( hasta las 16,00 horas)	84,00 €
Mesualidad alumnado 2-3 ( resolución de 6 de junio de 2018, de la Conselleria de Educacion, Investigacion, Cultura y Deporte.	0,00 €

SERVICIO DE COMEDOR.....3, 85 € POR DIA

Sobre los precios consignados en la presente Ordenanza se aplicarán las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, de forma tal que, del importe de la cuota se reducirá la ayuda que se tenga concedida en concepto de bono infantil, debiendo abonar únicamente la diferencia entre el bono concedido y la cuota que corresponda.

## **Artículo 5.- Período impositivo y devengo.**

### 5.1.- Período de prestación del servicio:

El período impositivo coincidirá con cada mes lectivo. El servicio se prestará durante los meses de septiembre de cada año a julio del año siguiente, ambos incluidos.

### 5.2.- Horario:

Se establece un horario que abarcará la siguiente franja horaria:

De 8,30 a 13,00 horas y de 15,00 a 17,30 horas.

Durante el mes de julio se establecen dos horarios distintos

1.- De 8,30 a 13,00 horas ( sólo mañanas)

2.- De 8,30 a 16,00 horas

### 5.3.- Devengo.-

La tasa se devenga y por lo tanto nace la obligación de contribuir en el momento que se solicite el servicio y fecha en el que el niño cause alta efectiva.

La tasa por el concepto de matrícula será cargada por el Ayuntamiento en la cuenta designada por los sujetos pasivos, durante la segunda quincena del mes de julio, anterior al inicio del curso escolar.

El pago de esta tasa, se efectúa una vez matriculado el alumno, mensualmente del 1 a 15 de del mes siguiente.

En el caso de baja del alumno, se deberá comunicar por escrito en las oficinas del Ayuntamiento con anterioridad al día 20 del mes anterior al de la baja, en caso contrario, se deberá satisfacer la tasa correspondiente al siguiente mes, que será la última cuota a pagar, sin que su importe sea reducible o prorratable, en ningún caso.

Se producirá la baja automática del alumno/a en el caso de impago del recibo mensual, si en el plazo de 15 días desde la notificación de dicho impago no se efectúa el ingreso correspondiente.

En los casos en que el alumno/a cause baja y desee cursar nueva alta, se deberá abonar el importe de la matrícula (70,00 €) nuevamente.

Para el cobro de las cuotas se establece, la domiciliación bancaria en la cuenta señalada por los sujetos pasivos en el momento de formalizar la matrícula.

El Ayuntamiento será competente para resolver sobre las cuestiones no contempladas en esta ordenanza y que redunden en una mejor prestación del servicio.

#### **Artículo 6.- Proceso de matrícula.**

Las plazas se solicitarán siguiendo el calendario de matriculación fijado por este Ayuntamiento, cumplimentando el impreso de solicitud y adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de familia original
- Fotocopia D.N.I. ( o de la tarjeta de residencia) de la madre y del padre ( o de los tutores legales)
- Certificado de empadronamiento.
- SIP original del alumno/a.
- Fotocopia de la cartilla bancaria.

#### **Artículo 7.- Criterios de admisión del alumnado a la escuela infantil municipal de Real.**

- a. Por ser alumno de la Escuela Infantil Municipal “ María Salvador ” de Real durante el curso anterior.
- b. Por estar empadronado en el municipio de Real.
- c. Por tener hermanos/as en la escuela infantil “ María Salvador ”.
- d. Por fecha de matrícula.
- e. Por la renta familiar ( de menores a mayores ingresos)
- f. Porque todos los miembros de la unidad familiar están en estado laboral activo.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que la mismas correspondan, así como la acción investigadora, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y el resto de las disposiciones que las desarrolle o completen según lo establecido en el artículo 11 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas tributarias prescribirán en los términos fijados en el artículo 64 de la Ley General Tributaria en la redacción dada por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

### **Disposición Adicional.**

En aras del principio de jerarquía normativa y, visto que la Consellería competente en materia de educación se ha establecido como objetivo extender gradualmente la gratuidad del primer ciclo y priorizar el acceso de las niñas y niños en situación de riesgo de pobreza y exclusión social e incrementar la tasa de escolarización, a fin de garantizar los principios de equidad e inclusión, velando por compensar los efectos que tienen las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil, así como la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo, los preceptos contenidos en la presente ordenanza se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que afectan a la misma, aplicándose las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de Primer Ciclo de la Comunidad Valenciana, debiéndose abonar únicamente aquellos costes del servicio complementario, tales como comedor escolar y actividades que supongan un coste añadido para el centro, siempre que así lo contemple la normativa vigente.

### **Disposición Final**

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación.



Escola Infantil María Salvador  
C/ San Vicent, 4  
Tel. 962555239

## MATRÍCULA ESCOLAR

## DADES DEL/LA XIQUET/A

NOM	COGNOMS	
DATA DE NAXEMENT	TELÈFON DE CASA	ALTRES TELÈFONS DE CONTACTE
ADREÇA	LOCALITAT I C.P.	PROVINCIA
A TINDRE EN COMPTE: MALALTIES, AL·LÈRGIES, MEDICAMENTS...		

## DADES DEL PARE , MARE O TUTOR

NOM	1r. COGNOM	2n. COGNOM
D.N.I.	<b>Correu electrònic (obligatori)</b>	

CODI COMpte CLIENT DOMICILIACIÓ TAXA		
ENTITAT		
DOMICILI	NUM.	
POBLACIÓ	CODI POSTAL	PROVINCIA

En Real. a. de de

Signatura:

## DOCUMENTACIÓ A APORTAR.

- Original y fotocòpia del llibre de família.
- Original y fotocòpia del D.N.I. dels pares del alumne.
- Original y Fotocòpia SIP
- Certificat de discapacitat igual o superior al 33%.
- Acreditació, en el seu cas, de família monoparental.
- Fotocopia de la cuenta bancaria, a efectos de domiciliar el recibo mensual.

## CONDICIONS

- Drets de matrícula 70,00 €. En el cas de dos o més germans únicamente, se reducirá la matrícula al 50%
- Mensualitat per cada xiquet 175,00 € sense bo infantil
- Mensualitat. Per el segon ill matrículat en el mateix exercici 80,00 €
- Mensualitat juliol ( Només matins) 50,00 €
- Mensualitat juliol ( fins a les 16,00 hores ) 84,00 €
- El servei es donarà durant els mesos de setembre de cada any fins a juliol de l'any següent, ambdós inclosos.
- Horari: de 8:30 a 13:00 i de 15:00 a 17:30.
- El pagament s'efectuarà una vegada matriculat l'alumne, mensualment i de l'1 al 15 del mes següent.
- En el cas de baixa, l'alumne deurà comunicar per escrit en les oficines de l'ajuntament amb anterioritat al dia 20 de cada mes. En cas contrari es deurà abonar la taxa corresponent al següent mes, que serà l'última quota a pagar.

